

RESOLUCION No. **1060** DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SGSASISUM0006-26"

SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 *ibídem* la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 *ibídem*, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

[Firma manuscrita]

RESOLUCION No. 1060 DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SGSASISUM0006-26"

Que el Decreto Departamental No.1134 de 2012 estableció que el Secretario General tiene el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia del contratista, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de la secretaria general, según nombramiento por medio del Decreto Departamental No. 446 del 06/11/2025 y Acta de Posesión No. 271 del 07/01/2025 con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento, esta ultimas cuando exceda de la cuantía asignada por el Gobernador.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaria General, elaboraron el estudio previo 1117 del 15 de abril del 2026, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica **SGSASISUM0006-26** para PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA GOBERNACION DEL HUILA, CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES Y MANO DE OBRA INCLUIDO, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 21 del 16 de abril del 2026, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2026.

Que consecuencia a la disposición normativa, se da continuidad al proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de subasta inversa electrónica SGSASISUM0006-26, cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA GOBERNACION DEL HUILA, CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES Y MANO DE OBRA INCLUIDO"

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 05 de Junio de 2026, la Entidad publicó en la página Web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

RESOLUCION No. **1060** DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SGSASISUM0006-26”

Que, dentro del término de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, fueron recibidas a través de la plataforma SECOP II, las cuales se analizaron y emitieron respuesta de las mismas dentro del tiempo indicado dentro del cronograma, de las que fueron aceptadas por la entidad estatal se procedió a realizar el debido ajuste a los documentos soportes del proceso de contratación.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	CDP	
210	2.1.2.02.02.008	110401	2.380 31/03/2026	DEL

Que, el presente proceso de selección **es** susceptible de ser limitado MIPYME, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que una vez allegadas las respectivas manifestaciones de interés por parte de los interesados, AUTOBOX INGENIERIA SAS, GERENCIANDO MANTENIMIENTO S.A.S., y AUTOS & CAMIONES DC COLOMBIA SAS, quienes cumplen con los requisitos exigidos en la ley para que la entidad proceda conforme a su potestad a limitar el proceso a Mipyme Colombiana, aunado a lo anterior, conforme al estudio de mercado realizado por la entidad, el histórico contractual, la entidad procede frente al factor territorial, limitarlo a empresas MIPYME del Departamento del Huila.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que el presupuesto del proceso es superior al valor del umbral establecido.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad por medio de acto administrativo de carácter general, debe, de forma motivada, ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. **SGSASISUM0006-26**, cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE

RESOLUCION No. **1060** DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SGSASISUM0006-26"

MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA GOBERNACION DEL HUILA, CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES Y MANO DE OBRA INCLUIDO".

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Aplicar el procedimiento de selección abreviada de subasta inversa electrónica conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME: el presente proceso de *selección es susceptible de ser limitado MiPymes del departamento del Huila*, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que el presupuesto del proceso es superior al valor del umbral establecido.

ARTÍCULO CUARTO. LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: Secretaría General, ubicada en la Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 6. Neiva – Huila, en el correo electrónico contratos@huila.gov.co y en el número telefónico (57 + 8) 8671300 Extensión 1407.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	CDP
210	2.1.2.02.02.008	110401	2.380 DEL 31/03/2026

ARTÍCULO SEXTO. CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección es el siguiente: Ver plataforma del SECOP II en la URL: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagent/index?currentLanguage=&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

ARTÍCULO SÉPTIMO. VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso contractual.

RESOLUCION No. **1060** DE 2026

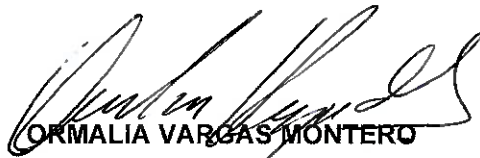
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SGSASISUM0006-26"

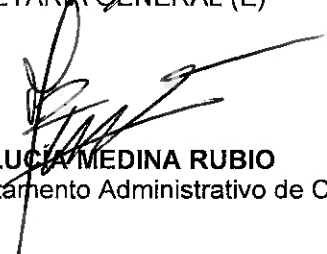
ARTÍCULO OCTAVO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, en la página Web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

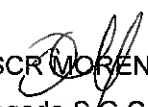
ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva (Huila), el día **23 JUN 2026**


ORMALIA VARGAS MONTERO
SECRETARIA GENERAL (E)


ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: 
OSCAR MORENO
Abogado S/G Contratista.

Revisó: AL ANTHONY VANEGAS CARDOSO
Abogado Departamento Administrativo de Contratación.